



**BANCO
REPÚBLICA**

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

UPLA

BROU | PÚBLICA
Ley 18.381 – ART.4
Versión R.D. 18.01.2024

Índice

1. Introducción	2
2. Objetivo	2
3. Normas de Referencia	2
4. Términos y Definiciones	3
5. Alcance	3
6. Responsabilidades	4
7. Principios Generales	5
8. Directrices	5
9. Control de Cambios.....	7

1. Introducción

En un mundo donde la integridad, la transparencia y la confianza son pilares fundamentales para el éxito de cualquier entidad, el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) reconoce la responsabilidad que conlleva su posición en la sociedad, y el deber de promover altos estándares éticos en todas sus operaciones.

La corrupción y el soborno socavan la confianza en las Instituciones y erosionan el tejido social. La lucha contra estos actos implica un compromiso inquebrantable que guía cada aspecto de la Organización.

Nuestra Institución, en calidad de Ente Autónomo del Estado, se erige como un modelo de integridad en el Sector Financiero, defendiendo un enfoque de "tolerancia cero" hacia prácticas corruptas y de soborno, en todas las áreas de sus negocios.

En este marco, el Directorio ha dispuesto, dentro de su Estructura Organizacional, las responsabilidades, autoridad y asignación de recursos que asegure que el Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno (SGAA) sea considerado como parte relevante del Sistema de Cumplimiento. Incluye similares deberes y potestades en cuanto a la obligación de informar a la superioridad, gestionar el riesgo, acceder a la información relevante, contribuir a los procesos de toma de decisiones y contar con asesoramiento experto. Así, el Banco de la República Oriental del Uruguay refuerza su firme determinación de ser un ejemplo de integridad en el mundo financiero y de contribuir positivamente al desarrollo sostenible de nuestro país. Con el apoyo y la adhesión de todos nuestros Colaboradores, Clientes y Partes Interesadas, buscamos forjar un futuro más justo y ético para todos.

NOTA: La gestión de los riesgos de corrupción y soborno adoptada por el BROU, se encuadra dentro del Marco para la Gestión de Cumplimiento de la Institución, acatando las Leyes y Reglamentos vigentes, y las Normas generales e Instrucciones particulares dictadas por el Banco Central del Uruguay (BCU).

2. Objetivos

- Evitar cualquier práctica de corrupción y/o soborno en el BROU o en sus empresas asociadas, en un marco de cumplimiento de las leyes aplicables en cada uno de los negocios, jurisdicciones y mercados en los que participa.
- Promover la transparencia en la gestión, disuadiendo cualquier práctica de corrupción y/o soborno, así como incentivando el compromiso de todas las partes interesadas, en un marco de cumplimiento de las leyes aplicables en cada uno de los negocios, jurisdicciones y mercados en los que participa.

3. Normas de Referencia

Nacionales:

- [Constitución de la República](#) - Secciones XI, XIII y XIV
- [Estándares Mínimos de Gestión \(BCU\)](#)
- [Guía de Buenas Prácticas en Protección al Consumidor de Servicios Financieros](#)
- [Ley 17.060 del 23/12/1998 - Normas referidas al uso indebido del poder público \(corrupción\).](#)
- [Normas de Conducta de la Función Pública – Disposiciones Generales](#)
- [TOCAF](#) - Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera
- [TOFUP](#) - Texto Ordenado de Normas sobre Funcionarios Públicos

Internacionales:

- [Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción](#)
- [Ley de Prácticas Corruptas del Exterior \(FCPA – Foreign Corrupt Practices Act\)](#)
- Norma ISO 37001 - 2016 - Sistemas de Gestión Antisoborno
- Norma ISO 37301 - 2021 - Sistema de Gestión de Cumplimiento

Internas:

- [Código de Ética](#)
- [Estatuto del Funcionario – Modificación Art. 34](#)
- [Instructivo “Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno – Denuncias”](#)
- [Gestión de las Personas – Compendio Normativo – Gestión Humana](#)
- [Marco para la Gestión del Cumplimiento](#)
- [Política de Riesgo de Reputación](#)
- [Recopilación de Normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo](#)
- [TOPLAFT – Recopilación de Normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo – Art.85](#)

NOTA: A los efectos de una mejor visualización, los documentos se encuentran ordenados en forma alfabética.

4. Términos y Definiciones

Corrupción: Uso del poder o la autoridad para beneficio personal, a menudo a través de medios ilegales o poco éticos.

SGAA: Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno

Soborno: *“Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independientemente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.”* (Fuente: Norma Internacional ISO 37001 – Sistemas de Gestión Antisoborno)

Tolerancia Cero: Una política de tolerancia cero es aquella que impone una pena por cada infracción de una norma establecida (Wikipedia).

5. Alcance

Todo acto de corrupción y/o soborno, sin distinguir la jurisdicción o dependencia en que el mismo pueda ser propiciado o materializado, ya sea en el BROU como en las Empresas integrantes del Conglomerado BROU, los Corresponsales que actúan por cuenta y nombre del Banco y los Proveedores que brindan servicios y/o productos a la Institución.

NOTA: No comprende las atenciones, producto de las prácticas habituales y que no implican un compromiso ni sugerencia de cambio de favores.

6. Responsabilidades

Las personas que, directa o indirectamente, representen, invoquen, involucren o de alguna manera asocien al BROU con sus operaciones, actividades o negocios, deben poner el máximo cuidado y la debida diligencia en aplicar la Normativa destinada a la lucha contra la corrupción y/o el soborno. En lo que respecta a los funcionarios de la Institución y del Conglomerado BROU, se distinguen las siguientes responsabilidades:

6.1. Integrantes del Directorio

- Tienen la responsabilidad general del cumplimiento y aplicación de la Política y toda otra documentación asociada.

6.2. Alta Gerencia

- Velar por el cumplimiento de esta Política.
- Asegurar que las responsabilidades y autoridades para los roles correspondientes, sean asignadas.
- Cumplir y hacer cumplir que los requisitos del SGAA sean aplicados y acatados por todos los Funcionarios del Banco, incluidos los de las Sucursales del Exterior y los del Conglomerado BROU.

6.3. Oficial de Cumplimiento

- Comunicar, en forma fehaciente y clara, a Funcionarios y Partes Interesadas, los principios que adopta la Institución en relación a la corrupción y al soborno.
- Proporcionar asesoramiento y orientación sobre el SGAA al personal de la Institución, así como del Conglomerado BROU.
- Supervisar e informar sobre el desempeño y los desvíos del Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno, al Directorio y Gerente General.
- Asegurar el cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO 37001.

6.4. Gerente Ejecutivo de la Oficina de Políticas y Control de Riesgos

- Identificar, monitorear, prevenir y gestionar los riesgos relacionados con la corrupción y el soborno, que puedan presentarse dentro de la Institución, en las Sucursales del Exterior, así como dentro del Conglomerado BROU así como también en el relacionamiento con los Proveedores, y que atenten contra el objetivo de proteger su integridad y reputación.

6.5. Todos los Funcionarios del Banco y del Conglomerado BROU

- Cumplir, sin excepción, con todos los principios establecidos en este documento y otros asociados.

7. Principios Generales

- 7.1** Se prohíbe la corrupción y el soborno en todas sus formas, saliente y/o entrante, como por ejemplo:
- Pagos de facilitación
 - Comisiones no autorizadas
 - Obsequios
 - Renta
 - Hospitalidad
 - Viajes
 - Entretenimiento
 - Contribuciones benéficas
 - Donaciones
 - Caridad
 - Becas
 - Descuentos
 - Cualquier otro tipo que implique beneficio o ventaja, que de otra forma no se obtendría
- 7.2** Se deben cumplir las leyes anticorrupción y/o antisoborno, aplicables a los Procesos de la Institución.
- 7.3** Ante la detección, observación y/o sospecha de un acto de corrupción y/o soborno en el ámbito Institucional y/o del Conglomerado BROU, se debe denunciar, según el **Instructivo: Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno- Denuncias**.
- 7.4** Al detectarse que Proveedores y/u otras Partes Interesadas representan un riesgo elevado para la Institución, se debe aplicar el Proceso de Debida Diligencia, previsto por el TOPLAF.

8. Directrices

El BROU y las Empresas del Conglomerado BROU se comprometen a mantener y actualizar en forma continua un Programa de Mitigación de Riesgos de Corrupción y/o de Soborno consistente con la Normativa nacional y las mejores prácticas del Sector Bancario Internacional, integrando el SGAA, a la Gestión Institucional integral. Esto es:

- Conducir la actividad comercial de forma justa, honesta y transparente;
- No pagar ni ofrecer sobornos en nombre propio ni de la Institución, ya sea directa o indirectamente, para conseguir ventajas comerciales;
- No aceptar sobornos, tanto directa como indirectamente, para conceder ventajas comerciales o de otro tipo; ni permitir que estos sean aceptados en nombre propio o de la Institución.
- Evitar hacer negocios con quienes no acepten los valores institucionales, perjudicando la reputación individual y/o institucional.
- Llevar registros claros y actualizados de los patrocinios y/ donaciones que realice la Institución y/o los integrantes del Conglomerado BROU.

8.1. Políticas y Procedimientos

El Programa de Mitigación de Riesgos de Corrupción y/o de Soborno debe:

- Propiciar prácticas sistemáticas integradas a los Manuales de Políticas y Procedimientos que correspondan, debiendo asegurar que los desvíos a las obligaciones referidas sean tratados como de altísima prioridad.
- Prever las herramientas necesarias para la aplicación de estándares de **tolerancia cero** a los comportamientos que se aparten de lo dispuesto en la presente Política, disponiendo de medios para prevenirlos, reportarlos, detectarlos, investigarlos y reaccionar frente a ellos. El BROU no admite ninguna forma de fraude o corrupción, por lo tanto, es imperativo que se realice una exhaustiva investigación ante cualquier incidente sospechoso. Cualquier comportamiento indebido puede dar lugar a medidas disciplinarias para su personal (incluida la destitución ante casos graves) o la rescisión del contrato y otras sanciones, en el caso de servicios contratados, Proveedores y/o Clientes.

8.2 Evaluación de Riesgos

El Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno del BROU tiene en cuenta la evaluación de riesgos sistemática, que comprende a todas las Áreas de Negocios y Empresas del Conglomerado, y tiene en cuenta todas las directivas y estándares de los Reguladores externos.

8.3 Conflictos de Interés

Los Códigos de Ética y de Buenas Prácticas establecen la forma de actuar de los funcionarios del Banco y de las Empresas del Conglomerado BROU a efectos de que los intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas, se encuadren dentro de la normativa vigente y las mejores prácticas de la industria bancaria internacional.

Estas pautas de conducta se deben aplicar tanto en las relaciones entre los Funcionarios, como en las que mantengan con los Clientes, los Proveedores o cualquier otro tercero.

8.4 Canal de Denuncias

Como elemento necesario del Sistema, debe atenderse la obligación y el derecho de informar o denunciar de buena fe, según el [Instructivo “Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno – Denuncias”](#), a través de los canales de comunicación establecidos a tal fin, en condiciones que prevengan represalias ante situaciones de denuncias.

Estas denuncias pueden contemplar a cualquier incumplimiento, conductas ilícitas o violaciones relacionadas con esta Política y el resto de Normativa del Banco, de los que se tenga conocimiento o sospecha.

8.5 Capacitación

Los Funcionarios del Banco y de las Empresas del Conglomerado tienen la obligación de participar en las actividades de capacitación en Anticorrupción y Antisoborno que corresponda, según el cargo que desempeñen.

8.6 Publicación y Difusión

La presente Política debe:

- Ser de conocimiento público
- Ser aceptada por todos los Funcionarios de la Institución e integrantes del Conglomerado BROU,
- Encontrarse a disposición de todos los Funcionarios, Proveedores, Clientes del Banco u otras Partes Interesadas del Banco y de las Empresas del Conglomerado BROU.

9. Control de Cambios

No aplica.